

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión culminó el termino de traslado del trabajo partitivo sin que las partes hayan manifestado inconformidad alguna. Sírvese proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al trabajo de partición presentado, esta judicatura observa que dentro del mismo la señora partidora no ha observado con detenimiento las reglas para realizar la adjudicación de las correspondientes hijuelas, en consecuencia no es claro la adjudicación de pasivos y la comprobación que allegan es incorrecta toda vez que contiene valores que no concuerdan con el activo bruto de la sucesión, en tal sentido la partición frente a estos puntos ha de rehacerse con las indicaciones aquí advertidas y teniendo en cuenta el porcentaje que a cada uno de los herederos les corresponde, esto con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Finalmente, el despacho advierte de los memoriales allegados al plenario como son:

- Declaraciones de renta por valor cancelado de \$22.165.955 y
- Cancelación de Impuesto Predial.

La necesidad de requerir a los intervinientes dentro de este asunto, para que manifiesten, si estos, son pasivos no inventariados y pretenden su ingreso a la sucesión.

Respecto a la declaración de renta los herederos habrán también de manifestar si por su propia voluntad aquel será excluido de los pasivos que han de endilgársele a los activos de esta sucesión. Finalmente, sobre la cancelación del Impuesto predial mismo que ya había sido inventariado y fue cancelado deberá precisarse al Juzgado quien o quienes pagaron dicho pasivo para de esta manera incluir esta precisión en el trabajo partitivo en el porcentaje y valor correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la Dra. LUZ KARIME CASTILLO LONDOÑO, para que, rehaga el trabajo de partición allegado, siguiendo para ello, las indicaciones advertidas, en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a los intervinientes dentro del presente asunto para que hagan las manifestaciones del caso respecto a las declaraciones de renta canceladas y el impuesto predial pagado, tal y como se solicita en la parte motiva del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67ab878d0160dd2f519f4c66dc7bdabee276c55c8443b6cf1b407e8f1d37a4f**

Documento generado en 01/09/2023 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>